



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de febrero de 2018.

C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E



El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento a la consideración de la asamblea de esa Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXXI al artículo 43; la fracción VI al artículo 44 y la fracción XXIX al artículo 126 Quater, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su respectivo orden de numeración, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prácticas recurrentes que realizan las autoridades municipales al asumir la gestión del gobierno es crear una imagen institucional propia que identifique el periodo de su administración y les distinga respecto de las administraciones anteriores, modificaciones que implican cambios de color, la tipografía e incluso los emblemas oficiales que se utilizan en los vehículos, la documentación, los uniformes



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



e incluso los edificios que constituyen el patrimonio inmobiliario municipal, incluyendo los palacios municipales, los señalamientos viales y el equipamiento urbano, entre otros.

El cambio de imagen institucional mencionado representa un gasto oneroso e innecesario de recursos municipales con cargo al erario público, ya que el dinero que los gobiernos municipales gastan en cambiar y difundir su propia imagen, podría destinarse o invertirse en la ejecución de políticas públicas para combatir la pobreza, garantizar la prestación de los servicios públicos municipales o para la atención oportuna de las necesidades más apremiantes de la población.

Por ello, someto a la consideración de la asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXXI al artículo 43; la fracción VI al artículo 44 y la fracción XXIX al artículo 126 Quater, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su respectivo orden de numeración, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para establecer que será atribución del Ayuntamiento "garantizar el uso del Escudo Nacional y el Escudo de Armas del municipio, sus colores y sus elementos de composición como imágenes únicas y exclusivas para fines de comunicación social e imagen institucional de la administración pública municipal, así como para la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, sellos, formatos, papelería y documentación oficial".

Asimismo, planteo prohibir que los Ayuntamientos "utilicen imágenes o tipografías distintas al Escudo Nacional y el Escudo de Armas del municipio, sus colores y sus elementos de composición para fines de comunicación social e imagen institucional de la administración pública municipal".

Por último, propongo otorgar a la Contraloría Municipal la facultad de "vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que contravengan lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 44 de esta Ley y promover las acciones legales correspondientes.



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”



Con la iniciativa planteada, MORENA promueve el ahorro de recursos públicos tratándose de los gastos en imagen y publicidad municipal y a su vez establecer como obligatorio para los gobiernos municipales el uso del Escudo Nacional y el Escudo de Armas como imagen única y exclusiva de la administración pública municipal, so pena de que los servidores públicos que incumplan con esa obligación serán acreedores de las sanciones administrativas correspondientes.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**La Sexagésima Tercera Legislatura
Constitucional del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca,**

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción LXXXI al artículo 43; la fracción VI al artículo 44 y la fracción XXIX al artículo 126 Quater, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su respectivo orden de numeración, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la LXXX.- [...]

LXXXI.- *Garantizar el uso del Escudo Nacional y el Escudo de Armas del municipio, sus colores y sus elementos de composición como*



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



imágenes únicas y exclusivas para fines de comunicación social e imagen institucional de la administración pública municipal, así como para la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, sellos, formatos, papelería y documentación oficial.

ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento no deberá:

I a la IV.- [...]

VI. Utilizar imágenes o tipografías distintas al Escudo Nacional y el Escudo de Armas del municipio, sus colores y sus elementos de composición para fines de comunicación social e imagen institucional de la administración pública municipal, así como para la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, sellos, formatos, papelería y documentación oficial, y

VII.- Omitir la aplicación de [...]

ARTÍCULO 126 QUATER.- La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXVIII.- [...]

XXIX.- Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que contravengan lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 44 de esta Ley y promover las acciones legales correspondientes;

XXX.- Las demás que [...]



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



TRANSITORIOS:

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, respecto del uso del Escudo Nacional, los gobiernos municipales se sujetarán a lo dispuesto en la LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Dado en la Sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXXI al artículo 43; la fracción VI al artículo 44 y la fracción XXIX al artículo 126 Quater, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su respectivo orden de numeración, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA